

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

“Servicio de transporte de señales de TV y Radio, y de emisión en TDT”

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

La prestación de los servicios que se describen en el apartado 1 del Anexo II, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2ª.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación ascienden a las cantidades especificadas en el Anexo II, apartado 3. En su cálculo se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El precio máximo aplicable será el que el contratista indique en su oferta económica.

Cuando así se especifique en el Anexo II, apartado 2, el precio aplicable se determinará en función de las unidades efectivamente demandadas y prestadas a conformidad de Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E. (en adelante RTVE), a las que se aplicará, como máximo, los precios unitarios ofertados. En este caso, no existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas.

El precio del contrato comprende todos los gastos, tasas y arbitrios, y no será revisado por ningún concepto. En todo caso, el precio comprende los gastos de desplazamiento, y dietas, que abonará el adjudicatario a sus empleados. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

3ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será el establecido en el Anexo II, apartado 4. Las posibles prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario según lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, se podrá prorrogar hasta que comience la ejecución del nuevo y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

4ª.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación del servicio se determinará en el Anexo II, apartado 5.

5ª.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para la presentación de proposiciones se podrá requerir a los licitadores la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato conforme al artículo 106 de la LCSP, según lo indicado en el Anexo II, apartado 6.1.

Esta garantía se constituirá mediante aval o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la formalización del contrato.

6ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones se realizará **exclusivamente por medios electrónicos** de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, apartado 7.

La documentación que podrá formar parte de cada uno de los sobres será la siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

a) Declaración responsable a cumplimentar conforme al Anexo III. Formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cuando proceda. La información que se aporte mediante el Anexo III no será necesario que se incluya en el DEUC. En caso de división en lotes, si los criterios de solvencia fueran distintos para cada lote, se incluirá un DEUC para cada uno de los lotes. Si concurrieran a la licitación varias empresas en UTE, cada empresa presentará individualmente esta información.

b) Garantía provisional cuando fuera solicitada en el Anexo II, apartado 6.1. Si la garantía no fuera electrónica se facilitará una copia como parte de la documentación administrativa incluida en la oferta y se remitirá el original a la atención de la Dirección de Compras, en la Avda. de Radio Televisión, 4 Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

RTVE podrá solicitar en cualquier momento documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones indicadas en el Anexo III, así como documentación acreditativa de su personalidad jurídica, de la capacidad de representación de los firmantes, de la constitución en UTE, en su caso, certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación acreditativa de su solvencia, y otra información que estime necesaria para proceder a la adjudicación y formalización del contrato.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) no estarán obligadas a facilitar los datos y documentos que ya figuren registrados en el mismo y estén actualizados, siempre cuando se indique dicha circunstancia por el

licitador. En caso, contrario, si no estuviese actualizada la información deberá aportarse.

2. OFERTA TÉCNICA. Contendrá la propuesta técnica que realice el licitador. La oferta técnica se separará en dos sobres electrónicos separados, si así se indicara en el Anexo II, apartado 7.

3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Incluirá la propuesta económica que realice el licitador que se ajustará al modelo del Anexo I.

Cada documento exigido deberá incluirse en el sobre específicamente indicado en el Anexo II, apartado 7. En caso contrario, las ofertas serán inadmitidas. Se abrirán y valorarán primero aquellos sobres susceptibles de valoración subjetiva.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Cualquier condición que el licitador incluya en su oferta y se aparte de los mismos se tendrá por no puesta.

7ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1.** El adjudicatario deberá ejecutar el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas particulares (Anexo II de este documento), en el presente pliego de condiciones generales, en el pliego de prescripciones técnicas, en el contrato que se formalice con el adjudicatario, y en la oferta adjudicada, documentos que se citan en orden de prelación, así como de acuerdo con las instrucciones que se dicten por RTVE, que se manifestarán por escrito, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). El adjudicatario será responsable de contar con todos los permisos y licencias necesarios para ejecutar el contrato, y del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación.

El adjudicatario se compromete, además, a cumplir el Código Ético de RTVE que se encuentra disponible en rtve.es, el cual se encuentra alineado con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de ética y cumplimiento normativo. El adjudicatario utilizará el canal ético de RTVE (canal.etico@rtve.es, o formulario de denuncia de la web corporativa) para notificar cualquier infracción del Código Ético, o cualquier comportamiento inadecuado por parte de sus administradores, directivos, empleados, o colaboradores, en la medida en que se vea afectada la relación contractual con RTVE, así como cualquier posible conflicto de interés en relación a la ejecución del Contrato. El adjudicatario podrá ser objeto de las medidas de control que RTVE estime pertinentes para garantizar la prevención de riesgos penales y asume el deber de colaborar incondicionalmente con RTVE en el desarrollo de

cualquier actividad de investigación de posibles incidentes o incumplimientos que pudieran darse en el seno de la relación contractual que les une.

2. El adjudicatario deberá disponer de entidad real, organización propia y estable, viabilidad económica y se compromete a contar durante la vigencia del contrato con la organización necesaria de personal para que la ejecución del contrato se lleve a cabo por trabajadores con una cualificación profesional y formación adecuadas y con la calidad y celeridad que se precisa en dichos trabajos, así como todos los medios técnicos y materiales que sean necesarios. Asimismo, en su caso, deberá ser titular o tener cedidos a su nombre los derechos incorporeales que fueran precisos para la ejecución del contrato.

3. En caso de que RTVE ceda equipos o material por razón de una mayor eficacia se hará conforme al Anexo II, apartado 5.

Los medios materiales se cederán durante el periodo de prestación del servicio. El contratista los utilizará exclusivamente para ejecutar la prestación y se responsabilizará de custodiarlos y mantenerlos adecuadamente, y de devolverlos en las mismas condiciones en que le hubieran sido entregados. En el caso de que se produjeran desperfectos por mal uso o por un mantenimiento deficiente o inadecuado, el contratista asumirá los costes de reparación o reposición del material.

4. El adjudicatario deberá contar con el personal preciso para atender sus obligaciones contractuales. La persona física o jurídica que se resulte adjudicataria deberá ejercer ineludiblemente de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, en especial, el control de asistencia de su personal al lugar de trabajo, el cumplimiento de las normas laborales de su empresa, la organización del trabajo, el control y distribución de la jornada laboral, el pago de los salarios, el otorgamiento de permisos, licencias y vacaciones, el ejercicio del poder disciplinario y el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad social.

Estos trabajadores dependerán exclusivamente del adjudicatario, sin que en ningún momento pueda alegarse derecho alguno por parte de los mismos en relación con RTVE, ni exigirse a ésta responsabilidad de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aún en el supuesto de que el despido que adopte se base en el incumplimiento, interpretación o resolución del presente contrato.

El personal de la contrata estará identificado como tal, mediante la tarjeta de identificación correspondiente y, en su caso, la uniformidad de la empresa. El personal autónomo también deberá identificarse, en su caso, como personal externo a RTVE.

De igual manera, deberá designar un coordinador de entre sus trabajadores, que será el único encargado de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de su empresa y de comunicar al interlocutor designado por RTVE cualquier incidencia ocurrida respecto de los trabajadores y/o el servicio a prestar. En el caso de que los

trabajos se realicen con presencia de personal del adjudicatario en las instalaciones de RTVE, siempre deberá haber un coordinador presente en dichas instalaciones durante la prestación. En estos casos, el adjudicatario comunicará por escrito a RTVE al inicio de la prestación quiénes ejercerán como coordinador, así como los cambios que se puedan producir en dichas personas durante la ejecución del contrato.

5. El adjudicatario colaborará con RTVE, tal como establece el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
6. El adjudicatario se compromete a remitir los recibos generales de liquidaciones (RLC) y la relación nominal (RNT) de sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato que accedan a las instalaciones, cuando así se establezca en el Anexo II, apartado 14, y en todo caso, siempre que acceda a las instalaciones nuevo personal de la contrata.
7. Por cuestiones de seguridad, y a fin de poder tener constancia en todo momento de las personas que se encuentran en las instalaciones de RTVE, tanto el acceso como la salida de las mismas del personal del adjudicatario deberá realizarse únicamente por los puntos autorizados debidamente señalizados. El adjudicatario se compromete a impartir estas instrucciones al personal de su cargo.

RTVE se reserva el derecho de denegar la entrada a sus instalaciones al personal que no cumpla esta obligación, así como a retirarle el documento identificativo de acceso proporcionado por RTVE, en su caso.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas en RTVE en el uso de equipos y aplicaciones informáticas.

8. En caso de subcontratación, el contratista deberá exigir al subcontratista los mismos compromisos que RTVE exige a aquel.
9. Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, los contratistas aceptan expresamente que:
 - a. Todos los derechos de explotación de los sistemas informáticos y de los trabajos desarrollados al amparo del presente contrato corresponden únicamente a RTVE, con exclusividad y a todos los efectos.
 - b. Todo el código fuente generado a partir de los trabajos realizados al amparo del presente pliego corresponden únicamente y con exclusividad a RTVE.
10. El adjudicatario deberá subrogarse en las relaciones laborales correspondientes al personal actualmente contratado por la empresa prestadora del servicio que esté adscrito a la contrata si así fuera preceptivo según los convenios de aplicación, o si así se estableciera en el anexo II, apartado 21. En estos casos, se facilitará información suficiente sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación en un Anexo IV.

En caso de tratarse de servicios con obligación de subrogación del personal, el adjudicatario deberá proporcionar la información sobre las condiciones del personal subrogado a la finalización del contrato. Se podrán aplicar las penalizaciones indicadas en el anexo II, apartado 17, en el caso de no aportar estos datos.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

Tendrán carácter de obligaciones esenciales las obligaciones anteriores, salvo las recogidas en los puntos 4 y 5, así como aquellas que se definan como tales en el Anexo 2. También tendrán el carácter de obligaciones esenciales las condiciones especiales de ejecución que se establezcan en el Anexo 2, apartado 20.

8ª.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, o mejor relación coste-eficacia, cuando proceda, con arreglo a los criterios económicos y cualitativos especificados en el Anexo II, apartado 10. En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La adjudicación, por resolución motivada, se notificará a los licitadores. En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables el procedimiento se declarará desierto. Las ofertas que no cumplan con lo indicado en los pliegos se considerarán no aptas. En el caso de que en el Anexo II, apartado 9, se establezca un procedimiento de adjudicación en dos fases se actuará de acuerdo con lo establecido en dicho anexo.

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio o coste-eficacia para que, en el plazo legalmente establecido, presente la garantía definitiva, si fuera necesario según el Anexo II, apartado 6.2, así como la documentación especificada en la cláusula 6.1, si no se hubiera aportado con anterioridad y sin perjuicio de aquella información que se pueda comprobar en el ROLECSP.

Una vez aprobada la adjudicación por el órgano de contratación se hará público y se notificará de acuerdo con la normativa vigente.

9ª.- GARANTÍA DEFINITIVA

Se requerirá una garantía definitiva si así se indica en el Anexo II apartado 6.2.

Ésta podrá ser constituida mediante aval, o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida, por el importe que se especifique en dicho Anexo. Alternativamente, si así se determinara en dicho Anexo la garantía podrá quedar constituida mediante retención en el precio, que se aplicará sobre el total de las cantidades pendientes de pago hasta completar su importe.

La garantía se aplicará para responder de todas las responsabilidades imputables al contratista en la formalización y ejecución del contrato.

En caso de que la garantía sea utilizada como consecuencia de la aplicación de penalidades o indemnizaciones el contratista vendrá obligado a reponerla. Asimismo, se actualizará la garantía en caso de variación del precio del contrato.

La garantía no se devolverá o cancelará hasta el cumplimiento de las obligaciones del contrato satisfactoriamente y la finalización del plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista.

10ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez aprobada la adjudicación, se formalizará el correspondiente contrato escrito, dentro de los plazos legalmente establecidos y teniendo en cuenta los posibles recursos especiales en materia de contratación, en su caso. Cuando por causas imputables al adjudicatario éste no hubiese formalizado el contrato dentro del plazo que le comunique RTVE, se entenderá que desiste de su formalización, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad. Las posibles prórrogas se formalizarán en documento aparte.

11ª.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

El adjudicatario facturará a través de la plataforma electrónica de facturación de RTVE <https://miacceso.e-factura.net/jsp/RTVE/acceso.jsp> con la periodicidad que se establezca en el Anexo II, apartado 13. Las facturas que no se firmen electrónicamente por el adjudicatario, serán firmadas por RTVE en la propia plataforma para garantizar la integridad de las mismas. En las facturas se incluirá una relación de los servicios demandados y efectivamente prestados a conformidad de RTVE en dicho período. En su caso, se indicarán en factura los precios unitarios aplicables, y el número unidades, así como el número de pedido.

La factura irá acompañada en el sistema de facturación electrónica de la documentación justificativa que sea necesaria a criterio de RTVE y en particular, la relativa a los RLC y RNT establecida en la cláusula 7ª del presente pliego. RTVE podrá requerir al contratista que aporte documentación adicional.

La conformidad con el servicio se efectuará, en su caso, dentro del mes siguiente de haberse producido la prestación del mismo.

RTVE abonará los importes facturados por el proveedor mediante transferencia bancaria dentro de

los plazos legalmente establecidos, con un plazo de pago que no superará el establecido en el Anexo II, apartado 12. En todo caso, RTVE dispondrá de 30 días para realizar el pago desde la recepción de una factura válida acompañada de la documentación justificativa necesaria.

12ª.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se producirá en las condiciones establecidas en el Anexo II, apartado 15.

Aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior, se reputará como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato a la empresa adjudicataria.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a RTVE, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP. RTVE podrá comprobar que se está cumpliendo estrictamente el pago y en caso de no cumplimiento podrá imponer penalidades.

13ª.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y siempre que las cualidades técnicas personales o técnicas del cedente no hubieran sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, se requerirá autorización previa por parte de RTVE.

14ª.- PENALIDADES

RTVE podrá imponer penalidades en los términos establecidos en el Anexo II, apartado 17.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a RTVE exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia del incumplimiento.

El importe de las penalidades por demora se podrá hacer efectivo mediante deducción de las cantidades pendientes de pago.

15ª.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los licitadores y el adjudicatario se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de Protección de Datos personales y privacidad, y

quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados como consecuencia de la participación en el presente procedimiento de licitación y en el caso del adjudicatario también de la firma del contrato adjudicado, serán tratadas consintiendo expresamente ambas, el tratamiento de los datos facilitados con la finalidad de la adecuada gestión de la relación contractual.

Si en la prestación del servicio los servidores del adjudicatario gestionan datos personales el adjudicatario presentará antes de la formalización del contrato una declaración indicando la ubicación de los servidores, así como cualquier cambio de ubicación que se produzca durante la ejecución del contrato. Asimismo, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, relacionando nombre, perfil empresarial y solvencias de dichos subcontratistas.

Los datos personales serán tratados por RTVE con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato. Sus datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y no se cederán a terceros salvo obligación legal.

Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación o portabilidad dirigiendo su petición a la dirección: protecciondedatos@rtve.es o dirigiéndose a RTVE, por correo postal, en Avenida Radiotelevisión, 4 -28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid) acompañando fotocopia de su DNI o pasaporte.

En caso de que la ejecución del contrato implique un encargo tratamiento de datos de carácter personal por parte del prestador, serán de aplicación las condiciones recogidas en el Anexo V.

16ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

RTVE podrá acordar modificaciones en el contrato por razones de interés público. En ningún caso las modificaciones acordadas podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial.

En el Anexo II, apartado 18 se indicará en su caso la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de ésta por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, así como el alcance, naturaleza y límites de dichas modificaciones, y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. Se indicará expresamente el porcentaje del precio del contrato al que pueda afectar, (será un máximo del 20% del precio inicial) y se establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el Anexo II, apartado 18 solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento escrito.

Antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista a los efectos oportunos.

17ª.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El licitante que resultare adjudicatario se comprometerá al estricto cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), puesto a disposición en la Plataforma de Licitación Electrónica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es/>, siendo un requisito obligatorio y previo al inicio de la prestación.

18ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución. Serán causa de resolución:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista
2. El mutuo acuerdo entre RTVE y el contratista.
3. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
5. El incumplimiento de la obligación principal del contrato, o de las obligaciones identificadas como esenciales.
6. Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.
7. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio colectivo que legalmente corresponda, de acuerdo con la LCSP.
8. Las demás admitidas con carácter general en Derecho privado, en especial, el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 7ª, sin que ello implique que el incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el pliego no pueda considerarse como grave a estos efectos.

RTVE se reserva el derecho a exigir al contratista la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho y cualesquiera otras responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de la resolución del contrato imputable al contratista.

Asimismo, en el supuesto de extinción del contrato por incumplimiento del contratista, RTVE podrá retener todos los pagos, procediendo asimismo a la incautación de las garantías prestadas por el contratista, todo ello sin perjuicio de las acciones legales o de otro tipo que estime oportunas para la reclamación de los daños y perjuicios sufridos.

Si la causa de resolución fuere imputable a RTVE ésta vendrá obligada al pago de los perjuicios que fueran consecuencia directa su actuación.

19ª.- PLAZO DE GARANTÍA

Sin perjuicio de las garantías generales establecidas por la Ley, los servicios objeto del presente acuerdo gozarán de un plazo de garantía establecido en el Anexo II, apartado 16, computado a partir de la recepción positiva por parte de RTVE.

RTVE, durante el plazo de garantía, tendrá derecho a las actuaciones que sean necesarias por parte del contratista hasta la completa y satisfactoria prestación del servicio objeto del contrato.

El contratista, dentro del plazo de garantía, asumirá, bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier defecto en la ejecución del servicio prestado, y se compromete a corregirlo.

20ª.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De conformidad con el artículo 26 de la LCSP, los contratos celebrados por RTVE tienen la consideración de contratos privados, y se registrarán por la LCSP en los términos señalados en el Título I del Libro Tercero.

21ª.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario acepta que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de RTVE, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tenga acceso o reciba tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se compromete durante la vigencia del contrato resultante del presente expediente de contratación, así como una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de RTVE, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato del que resulte adjudicatario cualquier información recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con RTVE o como consecuencia de la misma, sea referida a RTVE u otras sociedades clientes o relacionadas con RTVE. Dicha confidencialidad se preservará por 5 años desde la finalización del plazo de garantía.

Esta cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones que resulten de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

22ª.- RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a adjudicar o celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o desista del procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

23ª.- SUMISIÓN DE FUERO

Para cualquier duda o discrepancia que pudiera surgir en el cumplimiento o interpretación del presente expediente de contratación y del contrato que finalmente se adjudique, los licitadores y quien resulte adjudicatario se someten a la Jurisdicción Ordinaria de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Jurisdicción contencioso administrativa y de lo dispuesto para el recurso especial en materia de contratación en la LCSP, en su caso.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a (Nombre y dos apellidos) ... con D.N.I. /NIE número actuando en calidad de apoderado de la empresa..... (nombre o razón social) con NIF y domicilio social en, conforme acredita con Poder.

Se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Condiciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

A. El precio máximo ofertado, expresado sin IVA u otros impuestos indirectos equivalentes, es de _____€.

Las proposiciones económicas incluirán un único precio para cada prestación, aplicable en cada uno de los años de ejecución del contrato, incluyendo los años de posibles prórrogas, en su caso.

Las proposiciones económicas no podrán incluir precios unitarios superiores a los indicados en el Anexo II apartado 3, que tendrán la condición de máximos.

B. Desglose Precio

Lote 1: Cabeceras de TDT y Radio

| Ítem | Descripción | Importe unitario mensual | Cantidad | Importe mensual | Importe anual | Importe contrato (5 años) |
|-------|---|--------------------------|----------|-----------------|---------------|---------------------------|
| 1 | 15 cabeceras RGE-1 Territoriales (canal SD) | € | 45 | € | € | € |
| | 15 cabeceras RGE-1 Territoriales (canal HD) | € | 60 | € | € | € |
| 2 | Cabecera RGE-1 Madrid (canal SD) | € | 3 | € | € | € |
| | Cabecera RGE-1 Madrid (canal HD) | € | 4 | € | € | € |
| 3 | Cabecera RGE-1 Canarias (canal SD) | € | 3 | € | € | € |
| | Cabecera RGE-1 Canarias (canal HD) | € | 4 | € | € | € |
| 4 | Cabecera RGE-1 Cataluña (canal SD) | € | 3 | € | € | € |
| | Cabecera RGE-1 Cataluña (canal HD) | € | 4 | € | € | € |
| 5 | Codificación servicios RGE-2 (canal SD) | € | 2 | € | € | € |
| | Codificación servicios RGE-2 (canal HD) | € | 3 | € | € | € |
| 6 | Cabeceras de radio | | | € | € | € |
| 7 | Formación | | | | | € |
| Suma: | | | | € | € | € |

Lote 2: Servicio de emisión de TDT

| Ítem | Descripción | Múltiplex | Importe unitario mensual (25% capacidad) | Cantidad | Importe mensual | Importe anual | Importe contrato (5 años) |
|--------------|-------------------------------|--------------|--|----------|-----------------|---------------|---------------------------|
| 1 | Conformación y gestión RGE-2 | RGE-2 | € | 3 | € | € | € |
| 2 | Agrupación de señales | RGE-1 | | | € | € | € |
| | | RGE-2 | € | 3 | € | € | € |
| 3 | Sistema de acceso condicional | RGE-1 | | | € | € | € |
| | | RGE-2 | € | 3 | € | € | € |
| 4 | Subida al satélite | RGE-1 | | | € | € | € |
| | | RGE-2 | € | 3 | € | € | € |
| 5 | Segmento espacial | RGE-1 | | | € | € | € |
| | | RGE-2 | € | 3 | € | € | € |
| | | Radio | | | € | € | € |
| | | Contribución | | | € | € | € |
| 6 | Transporte terrestre | RGE-1 | | | € | € | € |
| | | RGE-2 | € | 3 | € | € | € |
| 7 | Recepción señales satélite | RGE-1 | | | € | € | € |
| | | RGE-2 | € | 3 | € | € | € |
| 8 | Red de difusión | RGE-1 | | | € | € | € |
| | | RGE-2 | € | 3 | € | € | € |
| 9 | Difusión por satélite | RGE-1 | | | € | € | € |
| | | RGE-2 | € | 3 | € | € | € |
| Suma: | | | | | € | € | € |

Para el ítem 8 de este lote (Red de difusión), el desglose del coste por cada centro emisor y para cada múltiplex es el siguiente:

RGE-1:

| NOMBRE DEL CENTRO | LONGITUD | LATITUD | COMUNIDAD | PROVINCIA | POTENCIA (W) | Importe Oferta Mensual | Importe Oferta Anual |
|-------------------|----------|---------|-----------|-----------|--------------|------------------------|----------------------|
| ... | | | | | | | |
| ... | | | | | | | |
| ... | | | | | | | |

RGE-2:

| NOMBRE DEL CENTRO | LONGITUD | LATITUD | COMUNIDAD | PROVINCIA | POTENCIA (W) | Importe Oferta Mensual | Importe Oferta Anual |
|-------------------|----------|---------|-----------|-----------|--------------|------------------------|----------------------|
| ... | | | | | | | |
| ... | | | | | | | |
| ... | | | | | | | |

ANEXO II. PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A continuación, se establecen las cláusulas administrativas particulares aplicables en el presente expediente de contratación que se tramita bajo procedimiento ABIERTO GENERAL

1ª.- DESCRIPCIÓN EL OBJETO DEL CONTRATO

Código/s CPV: CPV: 64228000-0 Servicios de transmisión de programas de televisión y radio; 64228000-1 Servicios de transmisión de programas de televisión; 2220000-9, Servicios de televisión

El objeto de este expediente es la contratación de los servicios necesarios para el “TRANSPORTE DE SEÑALES DE TV Y RADIO, Y DE EMISIÓN EN TDT” de RTVE, en todo el territorio nacional.

Los servicios contratados permitirán la codificación, multiplexado, transporte, distribución y difusión de los múltiplex de TDT asignados a RTVE (RGE-1 y RGE-2). También incluirán la gestión, supervisión, monitorización y soporte de los servicios incluidos.

El expediente se ha dividido en dos lotes, según la naturaleza de los servicios solicitados:

- Lote 1: cabeceras de TDT y radio
- Lote 2: servicio de emisión de TDT

La Dirección Área de Emisiones de CRTVE será la Unidad responsable del contrato y a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

2ª.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios. El precio máximo aplicable por la prestación del servicio será el resultado de multiplicar el número de servicios prestados por el importe de los precios unitarios que serán, como máximo, los que resulten de la adjudicación por el órgano de contratación de RTVE, de acuerdo con la oferta económica presentada por el adjudicatario según el Anexo I.

No existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas, de forma que sólo se abonarán los servicios efectivamente demandados y prestados a conformidad de RTVE.

En particular, en el caso de que cesen las emisiones en definición estándar RTVE prevé reducir el número de cabeceras, dejando de utilizar las de definición estándar, y la capacidad del múltiplex RGE2 al 25%.

Si durante la ejecución de la prestación variasen el número de unidades sin que ello represente un incremento del gasto superior al 10% del contrato en su conjunto, esto no tendrá la consideración de modificación contractual.

Estos precios incluirán tanto la prestación de los servicios de transporte de las señales como la previa instalación, configuración, puesta en marcha y pruebas de los equipos e instalaciones necesarios que pudieran darse, todo ello de acuerdo a lo especificado en los artículos del Pliego de Condiciones Técnicas, además de su mantenimiento, control y monitorización.

También, los posibles gastos de importación o exportación de equipos para prestar el servicio, aranceles, impuestos, tasas, seguros, etc. o/y la obtención de divisas, serán imputados al adjudicatario, así como todos los gastos que se deriven durante la fase de pruebas y puesta en marcha y, posteriormente, durante el periodo de vigencia del contrato y las posibles prórrogas.

Todas las homologaciones de las infraestructuras, permisos, licencias, etc. que fueran precisos las gestionará el adjudicatario y los gastos correspondientes, si los hubiera, correrán a su cargo.

El posible pago por housing de los equipos en instalaciones ajenas a RTVE correrá a cargo del adjudicatario.

3ª.- VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, PRECIOS MÁXIMOS Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado de la contratación es el que se indica en la siguiente tabla, cuyos importes se expresan sin IVA:

Lote 1: Cabeceras de TDT y Radio

| Ítem | Descripción | Importe unitario mensual | Cantidad | Importe mensual | Importe anual | Importe contrato (5 años) | Posible modificación (20%) | Total |
|--------------|---|--------------------------|----------|--------------------|---------------------|---------------------------|----------------------------|-----------------------|
| 1 | 15 Cabeceras RGE-1 Territoriales (canales SD) | 389,72 € | 45 | 17.537,60 € | 210.451,22 € | 1.052.256,10 € | 210.451,22 € | 1.262.707,32 € |
| | 15 Cabeceras RGE-1 Territoriales (canales HD) | 779,45 € | 60 | 46.766,94 € | 561.203,25 € | 2.806.016,26 € | 561.203,25 € | 3.367.219,51 € |
| 2 | Cabecera RGE-1 Madrid (canales SD) | 389,72 € | 3 | 1.169,17 € | 14.030,08 € | 70.150,41 € | 14.030,08 € | 84.180,49 € |
| | Cabecera RGE-1 Madrid (canales HD) | 779,45 € | 4 | 3.117,80 € | 37.413,55 € | 187.067,75 € | 37.413,55 € | 224.481,30 € |
| 3 | Cabecera RGE-1 Canarias (canales SD) | 389,72 € | 3 | 1.169,17 € | 14.030,08 € | 70.150,41 € | 14.030,08 € | 84.180,49 € |
| | Cabecera RGE-1 Canarias (canales HD) | 779,45 € | 4 | 3.117,80 € | 37.413,55 € | 187.067,75 € | 37.413,55 € | 224.481,30 € |
| 4 | Cabecera RGE-1 Cataluña (canales SD) | 389,72 € | 3 | 1.169,17 € | 14.030,08 € | 70.150,41 € | 14.030,08 € | 84.180,49 € |
| | Cabecera RGE-1 Cataluña (canales HD) | 779,45 € | 4 | 3.117,80 € | 37.413,55 € | 187.067,75 € | 37.413,55 € | 224.481,30 € |
| 5 | Codificación servicios RGE-2 (canales SD) | 233,83 € | 2 | 467,67 € | 5.612,03 € | 28.060,16 € | 5.612,03 € | 33.672,20 € |
| | Codificación servicios RGE-2 (canales HD) | 467,67 € | 3 | 1.403,01 € | 16.836,10 € | 84.180,49 € | 16.836,10 € | 101.016,59 € |
| 6 | Cabeceras de radio | | | 660,00 € | 7.920,00 € | 39.600,00 € | 7.920,00 € | 47.520,00 € |
| 7 | Formación | | | | | 4.000,00 € | 800,00 € | 4.800,00 € |
| Suma: | | | | 79.696,12 € | 956.353,50 € | 4.785.767,48 € | 957.153,50 € | 5.742.920,98 € |

Lote 2: Servicio de emisión de TDT

| Ítem | Descripción | Múltiplex | Importe unitario mensual (25% capacidad) | Cantidad | Importe mensual | Importe anual | Importe contrato (5 años) | Posible modificación (20%) | Total |
|--------------|-------------------------------|--------------|--|----------|-----------------------|------------------------|---------------------------|----------------------------|-------------------------|
| 1 | Conformación y gestión RGE-2 | RGE-2 | 1.041,66 € | 3 | 3.124,98 € | 37.499,76 € | 187.498,80 € | 37.499,76 € | 224.998,56 € |
| 2 | Agrupación de señales | RGE-1 | | | 50.137,50 € | 601.650,00 € | 3.008.250,00 € | 601.650,00 € | 3.609.900,00 € |
| | | RGE-2 | 2.406,25 € | 3 | 7.218,75 € | 86.625,00 € | 433.125,00 € | 86.625,00 € | 519.750,00 € |
| 3 | Sistema de acceso condicional | RGE-1 | | | 8.575,00 € | 102.900,00 € | 514.500,00 € | 102.900,00 € | 617.400,00 € |
| | | RGE-2 | 393,75 € | 3 | 1.181,25 € | 14.175,00 € | 70.875,00 € | 14.175,00 € | 85.050,00 € |
| 4 | Subida al satélite | RGE-1 | | | 144.870,66 € | 1.738.447,92 € | 8.692.239,60 € | 1.738.447,92 € | 10.430.687,52 € |
| | | RGE-2 | 6.416,67 € | 3 | 19.250,01 € | 231.000,12 € | 1.155.000,60 € | 231.000,12 € | 1.386.000,72 € |
| 5 | Segmento espacial | RGE-1 | | | 362.326,67 € | 4.347.920,04 € | 21.739.600,20 € | 4.347.920,04 € | 26.087.520,24 € |
| | | RGE-2 | 14.875,00 € | 3 | 44.625,00 € | 535.500,00 € | 2.677.500,00 € | 535.500,00 € | 3.213.000,00 € |
| | | Radio | | | 89.250,00 € | 1.071.000,00 € | 5.355.000,00 € | 1.071.000,00 € | 6.426.000,00 € |
| | | Contribución | | | 29.750,00 € | 357.000,00 € | 1.785.000,00 € | 357.000,00 € | 2.142.000,00 € |
| 6 | Transporte terrestre | RGE-1 | | | 166.162,50 € | 1.993.950,00 € | 9.969.750,00 € | 1.993.950,00 € | 11.963.700,00 € |
| | | RGE-2 | 21.666,67 € | 3 | 65.000,01 € | 780.000,12 € | 3.900.000,60 € | 780.000,12 € | 4.680.000,72 € |
| 7 | Recepción señales satélite | RGE-1 | | | 117.792,90 € | 1.413.514,80 € | 7.067.574,00 € | 1.413.514,80 € | 8.481.088,80 € |
| | | RGE-2 | 17.500,00 € | 3 | 52.500,00 € | 630.000,00 € | 3.150.000,00 € | 630.000,00 € | 3.780.000,00 € |
| 8 | Red de difusión | RGE-1 | | | 2.182.267,92 € | 26.187.215,04 € | 130.936.075,20 € | 26.187.215,04 € | 157.123.290,24 € |
| | | RGE-2 | 355.548,78 € | 3 | 1.066.646,34 € | 12.799.756,08 € | 63.998.780,40 € | 12.799.756,08 € | 76.798.536,48 € |
| 9 | Difusión por satélite | RGE-1 | | | 1.250,00 € | 15.000,00 € | 75.000,00 € | 15.000,00 € | 90.000,00 € |
| | | RGE-2 | 291,67 € | 3 | 875,01 € | 10.500,12 € | 52.500,60 € | 10.500,12 € | 63.000,72 € |
| Suma: | | | | | 4.412.804,50 € | 52.953.654,00 € | 264.768.270,00 € | 52.953.654,00 € | 317.721.924,00 € |

Los precios y número de unidades indicados en las tablas anteriores son una estimación y sólo deben considerarse a efectos de determinar el valor estimado de la contratación, sin que represente un compromiso de compra por parte de RTVE ni un número máximo de unidades.

El presupuesto base de licitación se detalla en la siguiente tabla:

| SERVICIO | PRESUPUESTO SIN IVA | IVA | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN |
|----------------------------|-------------------------|------------------------|--------------------------------|
| Cabeceras de TDT y Radio | 4.785.767,48 € | 1.005.011,17 € | 5.790.778,65 € |
| Servicio de emisión de TDT | 264.768.270,00 € | 55.601.336,70 € | 320.369.606,70 € |
| Total | 269.554.037,48 € | 56.606.347,87 € | 326.160.385,35 € |

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de prestación del servicio será por un periodo de **CINCO (5) años, desde el 1 de junio de 2023.**

No obstante, todos los sistemas deberán estar operativos el 1 de mayo del 2023 para la realización de pruebas y la coordinación necesaria para su puesta en marcha.

5ª.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

El servicio se prestará para cada lote conforme se indica a continuación:

LOTE 1:

- **ÍTEM 3** – Equipamiento que el adjudicatario instale en el Centro de Producción de TVE en Las Palmas:

Avda. de Escaleritas, s/n

Las Palmas de Gran Canaria - 35012

Coordenadas GPS: 28°06'09.94" N / 15°26'47.67" O

- **ÍTEM 4** - Equipamiento que el adjudicatario instale en el Centro de Producción de TVE en Sant Cugat:

C/ Mercé Vilaret, s/n

Sant Cugat del Vallés. Barcelona - 08174

Coordenadas GPS: 41°29'33.70" N / 2° 4'21.12" O

- **Resto de ÍTEMS** - Los codificadores de las desconexiones regionales se ubicarán distribuidos entre los diferentes CC.TT. Las direcciones postales de dichos CC.TT. figuran en el siguiente enlace de la web de RTVE: <http://www.rtve.es/centros-territoriales/>

Para aquel otro equipamiento que tenga que instalarse en Torrespaña, su dirección postal es:

C/ Alcalde Sáinz de Baranda, 92

Madrid - 28007

Coordenadas GPS: 40°25'13.94" N / 3°23'51.42" O

LOTE 2:

- **Múltiplex RGE-1 de Canarias** - Centro de Producción de TVE en Las Palmas.

Avda. de Escaleritas, s/n

Las Palmas de Gran Canaria - 35012

Coordenadas GPS: 28°06'09.94" N / 15°26'47.67" O

- **Múltiplex RGE-1 de Cataluña** - Centro de Producción de TVE en Sant Cugat.

C/ Mercé Vilaret, s/n

Sant Cugat del Vallés. Barcelona - 08174

Coordenadas GPS: 41°29'33.70" N / 2° 4'21.12" O

- **Múltiplex RGE-2 y resto de múltiplex RGE-1** - Centro de Producción de TVE en Madrid (Centro de Emisión de Informativos de Torrespaña).

C/ Alcalde Sainz de Baranda, 92

Madrid - 28007

Coordenadas GPS: 40°25'13.94" N / 3° 39'51.42" O

6ª.- GARANTÍAS

6.1 Garantía Provisional:

Exigible: Si.

Importe: 3% del presupuesto base de licitación del lote o lotes para los que el licitador presente oferta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, esta garantía provisional se exige para asegurar que los licitadores mantengan sus ofertas hasta la adjudicación del servicio porque las consecuencias de que no se formalizara la adjudicación de este expediente dentro de los plazos previstos serían graves para RTVE y para los usuarios finales que reciben la emisión de TV por TDT, ya que se trata de un servicio crítico, con el consiguiente perjuicio para el interés público.

6.2 Garantía Definitiva:

Exigible: Sí.

Se admite garantía definitiva mediante retención sobre el precio.

El adjudicatario podrá presentar una garantía definitiva alternativa prevista en el artículo 108 de la LCSP. A partir de ese momento RTVE dejará de aplicar la retención sobre el precio.

Importe: 5% sobre el presupuesto base de licitación excluido el IVA.

7ª. - PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán antes de las 14:00 horas del día indicado en la Plataforma de Licitación Electrónica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es/>. Todo el proceso de licitación junto con las notificaciones y comunicaciones a los licitadores, se harán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma.

Toda la documentación que se incluya en las proposiciones se presentará redactada en español.

La apertura de sobres, que deberán estar firmados electrónicamente por el licitador o representante legal, se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos. La documentación se presentará preferentemente en formato pdf.

Los licitadores indicarán en la propuesta técnica, en su caso, qué datos o partes de su propuesta deben ser tratados por RTVE como confidenciales, sin que resulten admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad.

A continuación, se indica el contenido que debe introducirse en cada uno de los sobres electrónicos independientes, en función del tipo de procedimiento indicado en el primer párrafo del presente anexo:

PROCEDIMIENTO ABIERTO GENERAL

SOBRE ELECTRÓNICO A - Documentación administrativa.

SOBRE ELECTRÓNICO B - Proposición Técnica, incluyendo el Anexo VI en caso de existir criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En el caso de que existan criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la propuesta técnica se presentará en dos sobres independientes. En el **sobre B1** incluirá la oferta técnica susceptible de valoración por criterios que dependan de juicio de valor. En el **sobre B2** se incluirá el Anexo VI cumplimentado. El sobre B2 se abrirá una vez valorado el sobre B1.

SOBRE ELECTRÓNICO C - Proposición Económica según el Anexo I.

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

La oferta se presentará en un **único sobre** cuando no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Este sobre incluirá la documentación administrativa, oferta técnica, Anexo VI si existen criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y proposición económica según el Anexo I.

Si se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres. El **sobre A** incluirá la documentación administrativa y la oferta técnica que se valorará, según los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. El **sobre B** incluirá el Anexo VI si existen criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y la proposición económica según el Anexo I.

SIMPLIFICADO ABREVIADO

La documentación a presentar se incluirá en un **ÚNICO SOBRE** con la documentación administrativa, proposición técnica, Anexo VI si existen criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y proposición económica.

8ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores en el momento de presentar su oferta, deberán:

Solvencia económica:

1. Tener un volumen anual de negocios referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a la anualidad media del contrato o contrato del lote o lotes a los que se presente oferta. Esto se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales auditadas y depositadas en el Registro Mercantil, o documento equivalente. En el caso de que se trate de empresas no obligadas a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Se considera que un volumen anual de negocios de al menos la anualidad media del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar el servicio y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restrinja la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido, la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

2. Contar al menos con 2 referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato o del lote o de los lotes a los que se presente oferta, que se acreditarán mediante certificación emitida por el cliente. Si el cliente es una entidad del sector público las certificaciones estarán expedidas por el Órgano competente. Si el destinatario es un sujeto privado, se aceptará un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, una declaración responsable emitida por el ofertante acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
 - Para el lote 1, sólo se considerarán trabajos similares aquellos con servicio de codificación y multiplexación (incluida la capacidad de realizar splicing para las desconexiones territoriales) para generar múltiplex de TDT, prestado a radiodifusores que operen en un ámbito nacional, de al menos 3 años de duración.
 - Para el lote 2, sólo se considerarán trabajos similares aquellos con servicio de agrupación de señales, transporte y difusión de múltiplex de TDT, con un mínimo de cobertura a nivel autonómico, de al menos 5 años de duración.

RTVE considera que el mínimo indispensable para poder garantizar la ejecución del contrato en condiciones satisfactorias es de 2 referencias en trabajos similares. A estos efectos, se define lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto

del contrato, de su cobertura territorial y de los años de duración. Dos referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

9ª.- FASES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación se realizará en dos fases. En la primera, se seleccionarán aquellas propuestas que obtengan una puntuación técnica igual o superior al 50% de la puntuación técnica máxima. En la segunda fase, se realizará la valoración económica de las ofertas seleccionadas, adjudicándose el contrato al licitador que obtenga la mejor puntuación total.

10ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: si se identifican una o varias proposiciones cuya valoración total supere en más de 25 puntos la puntuación media del resto de las ofertas valoradas, se considerará que presentan valores anormales o desproporcionados. En estos casos RTVE actuará según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Para los dos lotes se definen criterios de valoración sometidos a juicio de valor y criterios de valoración automáticos, que permitirán evaluar la calidad de la solución técnica ofrecida, el diseño y otros aspectos que son de interés, ya que están relacionados con la calidad de la prestación que es exigible en la práctica.

Los criterios definidos en este pliego están vinculados al objeto del contrato, tienen incidencia directa en la calidad de la prestación y garantizarán en gran medida la correcta ejecución del servicio.

El objeto de esta contratación es un servicio crítico para CRTVE, cualquier fallo o anomalía en la ejecución del contrato, tendría graves repercusiones en su actividad, las consecuencias provocarían un grave perjuicio al interés general, CRTVE no podría prestar el servicio público que tiene encomendado, al no poder hacer llegar sus emisiones de televisión con normalidad.

Por tanto, las ofertas presentadas deben garantizar: el cumplimiento de todos los requisitos técnicos definidos en el pliego de prescripciones técnicas, para ello es necesario evaluar la calidad y el grado de definición del servicio ofertado, y otros aspectos relevantes para cada lote.

Los criterios de valoración definidos permitirán adjudicar la oferta con mejor relación calidad-precio entre las ofertas presentadas.

A continuación, se definen los criterios de valoración:

LOTE 1:

| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN | PUNTOS MÁXIMOS A CONSEGUIR |
|---|----------------------------|
| Criterios de valoración sometidos a juicio de valor y previa evaluación (Sobre B1) | 20 |
| 1. Calidad y grado de definición del servicio ofertado | 5 |
| 2. Diseño y solución ofertada | 10 |
| 3. Asesoramiento técnico | 5 |
| Criterios de valoración automáticos (Sobre B2) | 10 |
| 1. Configuración dinámica de perfiles | 5 |
| 2. Cabecera de contingencia | 5 |
| Condiciones Económicas (Sobre C): | 70 |

Los criterios de valoración sometidos a juicio de valor y previa evaluación serán los siguientes:

1. En la valoración de la **‘Calidad y grado de definición del servicio ofertado’** se tendrá en consideración la información, claridad, profundidad, grado de definición y precisión de la oferta, la descripción detallada de las instalaciones, del equipamiento empleado, etc., así como de la documentación técnica aportada, las referencias y el estudio de las distintas posibles alternativas.

La oferta en su conjunto deberá describir y detallar la solución técnica ofertada para permitir un estudio por parte de RTVE, de manera que permita asegurar que ésta cumple con todos y cada uno de los requisitos del pliego técnico. No se otorgarán puntos a aquellas ofertas consistentes en una copia literal de lo descrito en el Pliego de Condiciones Técnicas de este lote, que no represente en sí misma una solución, sino un conjunto de especificaciones mínimas.

2. En la valoración del **‘Diseño y solución ofertada’**, además del cumplimiento de las especificaciones técnicas y operativas de la oferta con respecto a las del Pliego de Condiciones Técnicas, se considerará la mejor adaptación a los requerimientos y requisitos que originan la necesidad, así como la calidad o excelencia en el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

Bajo este concepto también se valorarán las distintas soluciones propuestas respecto a la tecnología empleada, antigüedad de los modelos de los equipos empleados, la arquitectura y topología de red para el transporte de la señal, etc. También se valorarán las soluciones de redundancia propuestas y las garantías de continuidad del servicio ante contingencias técnicas y operacionales, así como el eventual tiempo de corte máximo del servicio.

3. En la valoración del **‘Asesoramiento técnico’** se considerará la disponibilidad por parte del ofertante para ofrecer servicios de asesoramiento técnico, información continuada,

cualificación del personal técnico, etc., así como la respuesta por parte del ofertante ante posibles requerimientos técnicos de RTVE.

Los criterios de valoración automáticos serán los siguientes:

1. En el apartado ‘**Configuración dinámica de perfiles**’, se valorará que las cabeceras permitan disponer de diferentes configuraciones en lo referente, al menos, a máximos y mínimos de la tasa binaria de codificación de vídeo y a prioridades entre los distintos componentes que integren un *pool* de codificación de vídeo.

Para que se otorguen los puntos, es necesario que se cumplan estos tres requisitos:

- Las configuraciones se podrán aplicar de forma automática a una hora programada, activarlas manualmente desde el sistema de control o bien dispararlas mediante una orden externa.
- Dispondrá de varias configuraciones de perfiles que podrán ser activados según lo descrito para cada grupo de equipos que forman un múltiplex concreto.
- Las configuraciones cambiarán dinámicamente el tamaño de los *pools* de codificación de vídeo según se añadan o eliminen componentes de los servicios (audios, subtítulos, etc.) sin interrupción ni errores de la trama de transporte.

2. ‘**Cabecera de contingencia**’: Bajo este aspecto se valorará si el ofertante dispone de una cabecera de contingencia que pudiera entrar en explotación de una manera inmediata en caso de incidencias muy graves, masivas o de muy larga duración. Para valorarlo, esta cabecera deberá conformar un múltiplex completo del RGE-1 y la parte correspondiente a RTVE del RGE-2 que reemplace el servicio de la cabecera nominal de Torrespaña sin contenido territorializado. Esto aportaría mayor fiabilidad al servicio.

LOTE 2:

| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN | PUNTOS MÁXIMOS A CONSEGUIR |
|--|----------------------------|
| Criterios de valoración sometidos a juicio de valor y previa evaluación (sobre B1) | 15 |
| 1. Calidad y grado de definición del servicio ofertado | 5 |
| 2. Diseño y solución ofertada | 10 |
| Criterios de valoración automáticos (Sobre B2) | 25 |
| 1. Redundancia de transporte terrestre RGE-1: - Si los centros con redundancia de transporte terrestre acumulan una cobertura poblacional mayor al 91,0%: 3 puntos - Si los centros con redundancia de transporte terrestre acumulan una cobertura poblacional entre el 90,5% y el 91,0%: 2 puntos | 3 |
| 2. Redundancia de transporte terrestre RGE-2: | 3 |

| | |
|---|-----------|
| - Si los centros con redundancia de transporte terrestre acumulan una cobertura poblacional mayor al 84,6%: 3 puntos | |
| - Si los centros con redundancia de transporte terrestre acumulan una cobertura poblacional entre el 83,6% y el 84,6%: 2 puntos | |
| 3. DVB-SIS | 1,5 |
| 4. Impacto al ciudadano: | |
| - Si el número de ciudadanos afectados es inferior a 20.000: 5 puntos | |
| - Si el número de ciudadanos afectados es igual o superior a 20.000 e inferior o igual a 39.999: 3 puntos | 5 |
| - Si el número de ciudadanos afectados es igual o superior a 40.000 e inferior o igual a 59.999: 1 punto | |
| 5. Aumento de la cobertura en el RGE-1: | |
| - Si la ampliación es superior al 0,1%: 4 puntos | |
| - Si la ampliación es igual o superior al 0,050% y hasta 0,100%: 3 puntos | 4 |
| - Si la ampliación es igual o superior al 0,025% e inferior al 0,050%: 1 punto | |
| 6. Aumento de la cobertura en el RGE-2: | |
| - Si la ampliación es superior al 0,20%: 3 puntos | |
| - Si la ampliación es igual o superior al 0,10% y hasta 0,20%: 2 puntos | 3 |
| - Si la ampliación es igual o superior al 0,05% e inferior al 0,10%: 1 punto | |
| 7. Ubicación de telepuerto en Canarias: | |
| - Si el telepuerto está ubicado en la isla de Gran Canaria | 2,5 |
| 8. Inclusión de transporte adicional a los telepuertos que mejore lo exigido: | |
| - Si la mejora afecta a tres telepuertos: 1,5 puntos | |
| - Si la mejora afecta a dos telepuertos: 1 punto | 1,5 |
| - Si la mejora afecta a un solo telepuerto: 0,5 puntos | |
| 9. Presentación de un plan de contingencia alternativo en caso de avería satelital | 1,5 |
| Condiciones Económicas (Sobre C): | 60 |

Los criterios de valoración sometidos a juicio de valor y previa evaluación serán los siguientes:

1. En la valoración de la **Calidad y grado de definición del servicio ofertado** se tendrá en consideración la información, claridad, profundidad, grado de definición y precisión de la oferta, la descripción detallada de las instalaciones, del equipamiento empleado, etc., así como de la documentación técnica aportada, las referencias y el estudio de las distintas posibles alternativas.

La oferta en su conjunto deberá describir y detallar la solución técnica ofertada para permitir un estudio por parte de RTVE, de manera que permita asegurar que ésta cumple con todos y cada uno de los requisitos del pliego técnico. No se otorgarán puntos a aquellas ofertas consistentes en una copia literal de lo descrito en el Pliego de Condiciones Técnicas de este lote, que no represente en sí misma una solución, sino un conjunto de especificaciones mínimas.

2. En la valoración del **Diseño y solución ofertada**, además del cumplimiento de las especificaciones técnicas y operativas de la oferta con respecto a las del Pliego de Condiciones Técnicas, se considerará la mejor adaptación a los requerimientos y requisitos que originan la necesidad, así como la calidad o excelencia en el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

Bajo este concepto también se valorarán las distintas soluciones propuestas respecto a la tecnología empleada, antigüedad de los modelos de los equipos empleados, la arquitectura y topología de red para el transporte de la señal, etc. También se valorarán las soluciones de redundancia propuestas, incluidas las garantías de continuidad del servicio ante contingencias técnicas y operacionales, así como el eventual tiempo de corte máximo del servicio.

Los criterios de valoración automáticos serán los siguientes:

1. En el apartado '**Redundancia de transporte terrestre RGE-1**' se valorará la cobertura garantizada por los centros con redundancia de transporte terrestre.

La redundancia del transporte terrestre en los centros RGE-1 garantiza un mayor porcentaje de la difusión ante problemas puntuales que pudiera presentar la recepción por satélite (interferencias ajenas, interferencias solares, condiciones climatológicas adversas, deriva, etc.) y la consiguiente mejora de la fiabilidad y calidad del servicio.

La valoración se realizará en dos tramos según el porcentaje de centros. Solo se tendrá en cuenta hasta el tercer decimal, en saltos de 5 milésimas.

2. En el apartado '**Redundancia de transporte terrestre RGE-2**' se valorará la cobertura garantizada por los centros con redundancia de transporte terrestre.

La redundancia del transporte terrestre en los centros RGE-2 garantiza un mayor porcentaje de la difusión ante problemas puntuales que pudiera presentar la recepción por satélite (interferencias ajenas, interferencias solares, condiciones climatológicas adversas, deriva, etc.) y la consiguiente mejora de la fiabilidad y calidad del servicio.

La valoración se realizará en dos tramos según el porcentaje de centros. Solo se tendrá en cuenta hasta el tercer decimal, en saltos de 5 milésimas.

3. Se valorará en el apartado '**DVB-SIS**' que el ofertante tenga la posibilidad de implementar en sus infraestructuras el sistema DVB-SIS (*Single Illumination System*) para emitir las señales de RTVE por satélite con este formato.

4. **Impacto al ciudadano:** Aquí se valorará el grado de afectación al ciudadano, según se detalla en el Lote 2 del Pliego de las Condiciones Técnicas, art. 3. El objetivo es minimizar las repercusiones en el ciudadano.
5. **Aumento de la cobertura en el RGE-1:** En este apartado se valorará el aumento de la cobertura de TDT del múltiplex RGE-1 respecto a las indicadas en el apartado 8.3 del Ítem 8, ya que supone una mejor calidad del servicio prestado.

Para el cálculo de la cobertura se tendrá en cuenta los criterios recogidos en el art. 19 y en el apartado 8.3, Ítem 8, del Lote 2 del Pliego de Condiciones Técnicas.

6. **Aumento de la cobertura en el RGE-2:** En este apartado se valorará el aumento de la cobertura de TDT del múltiplex RGE-2 respecto a las indicadas en el apartado 8.3 del Ítem 8, ya que supone una mejor calidad del servicio prestado.

Para el cálculo de la cobertura se tendrá en cuenta los criterios recogidos en el art. 19 y en el apartado 8.3, Ítem 8, del Lote 2 del Pliego de Condiciones Técnicas.

7. **Ubicación de telepuerto en Canarias:** Se valorará que la ubicación del telepuerto de subida de la señal RGE-1 de las Islas Canarias esté situado en la isla de Gran Canaria, ya que supone un menor riesgo de transporte y por tanto mayor fiabilidad de la señal de distribución del múltiplex RGE-1 de las Islas Canarias.

8. En la valoración de la '**Inclusión de transporte adicional a los telepuertos que mejore lo exigido**' se considerará cualquier solución de transporte de las señales correspondientes hasta los telepuertos de subida que mejore las características del servicio exigido, como una tercera vía redundante de transporte, etc., ya que esto garantizaría o aumentaría más la fiabilidad del transporte.

Los puntos se darán en función del número de telepuertos.

9. En la valoración de la '**Presentación de un plan de contingencia alternativo en caso de avería satelital**' se considerará si el ofertante presenta un plan, método o procedimiento que permita recuperar la señal si se diera el caso de avería prolongada en el propio satélite o que se saliera de su órbita temporalmente, empleando para ello otro satélite, transpondedor, etc.

La valoración de los puntos asignados al precio, se repartirán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos oferta X} = \text{PPMM} (2 - \text{Oferta X} / \text{Oferta más baja})$$

Siendo PPMM la puntuación asignada a las condiciones económicas.

Siempre que la fórmula arroje resultados negativos la puntuación asignada a la oferta será cero puntos. Si la oferta mínima fuese negativa, por suponer la ejecución del contrato un ingreso neto para RTVE, la puntuación será directamente proporcional al ingreso neto, asignando 100 puntos a la mejor oferta y cero puntos a aquella que supusiera un ingreso neto de cero euros.

Esta fórmula permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más

ventajosa.

11ª.- VARIANTES

Exigible: No

12ª.- CONDICIONES DE PAGO

En un plazo de 60 días, y de conformidad con lo indicado en el presente pliego y la legislación aplicable.

13ª.- PERIODICIDAD DE LA FACTURACIÓN

Para los dos lotes la facturación tendrá una periodicidad mensual.

Al menos con carácter anual y junto con la última factura, el contratista aportará a través de la plataforma de facturación electrónica de RTVE, una declaración responsable según el modelo publicado en: <https://licitaciones.rtve.es/resources/normativa/facturacion/Anexo.pdf>, en relación al cumplimiento de determinadas obligaciones en materia de: protección de datos personales, medio ambiente, igualdad entre hombres y mujeres, cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y condiciones especiales de ejecución.

14ª.- REMISIÓN DEL RECIBO DE LIQUIDACIÓN DE COTIZACIONES (RLC) Y DE LA RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES (RNT)

No.

15ª.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá indicar en su oferta qué parte de la prestación tiene previsto subcontratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

16ª.- PLAZO DE GARANTÍA

A los efectos de lo dispuesto en la cláusula 19ª de las Condiciones Generales, el plazo de garantía será el de la duración del contrato.

Puesto que en el presente expediente se solicita un servicio, no una adquisición, el adjudicatario garantizará íntegramente el funcionamiento de todos los sistemas, infraestructuras, equipos y *software* integrantes del servicio ofrecido, incluyendo el mantenimiento, la gestión de la red, revisiones, etc., durante el tiempo que esté vigente el contrato.

Por tanto, durante dicho periodo, en caso de avería, funcionamiento anormal, fallo intermitente, etc. de algún elemento constitutivo de los servicios solicitados de cabecera y transporte, será responsabilidad del adjudicatario su reparación, sustitución o adaptación, así como la gestión y el coste de las mismas, efectuándolas en el menor tiempo posible para garantizar la calidad del servicio requerido.

17ª.- PENALIDADES

Se establecen las siguientes penalidades, según la naturaleza de la causa que la provoca:

a) Por incumplimiento de plazos:

- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de la fecha o el plazo máximo concedido para el inicio de cualquier parte del servicio, RTVE podrá imponer una penalidad por importe de **un 2% por cada día natural de retraso, sobre el importe total anual de los ítems retrasados.**

Además de lo anterior, mientras el adjudicatario no preste el servicio de manera adecuada, RTVE descontará de la factura la cuantía proporcional correspondiente al tiempo de retraso de inicio del servicio, en función de los ítems retrasados.

En el caso que la demora en la puesta en marcha del servicio suponga que RTVE tenga que contratar el servicio total o parcialmente con otra empresa, o la actual prestataria, hasta que el nuevo adjudicatario pueda dar el servicio en las condiciones adecuadas, **RTVE podrá repercutir al adjudicatario el gasto en el que incurra.**

Si durante el plazo de instalación, ajuste, configuración, pruebas y puesta en marcha de los diferentes ítems, surgieran contratiempos que pudieran demorar de una forma considerable el inicio del servicio, el adjudicatario lo deberá trasladar inmediatamente a RTVE para que esté informada y se puedan tomar las medidas oportunas.

- Si el adjudicatario ejecutara trabajos de mantenimiento en sus infraestructuras y no los comunicará a RTVE con la antelación indicada en el artículo de 'Cortes programados' del Pliego de Condiciones Técnicas, RTVE podrá imponer una penalidad por una cuantía de **1.000€.**

Se admitirán como excepciones a lo anterior aquellos casos en los que no sea posible avisar con dicha antelación ya que, de no ser así, la señal se vería cortada o seriamente degradada. No obstante, ello no exime al adjudicatario de que informe previamente de esta situación de manera urgente a RTVE y de los motivos por los que hay que ejecutar antes los trabajos de mantenimiento.

- Si el adjudicatario incumpliera las fechas fijadas en las reuniones de la Mesa Técnica para realizar las acciones acordadas, RTVE podrá aplicar una penalización de **1.000€** por cada acción y cada mes de retraso.
- Si el adjudicatario no cumpliera los plazos acordados, detallados en el artículo 19 del lote 1 ('Actualización del *hardware/software*'), o si se retrasara en los envíos de los informes respecto a los cambios del fabricante en el *hardware* o *software* indicados en ese mismo artículo, RTVE podrá imponer una penalización de **1.000€** por cada mes de retraso.

- En caso de incumplimiento de los tiempos máximos de respuesta establecidos en el Ítem 6 del Lote 1 del Pliego de Condiciones Técnicas, RTVE podrá imponer una penalización con un **10 % diario** sobre el importe mensual correspondiente al periodo en que se produzca dicho incumplimiento.
- Si al concluir la instalación inicial para prestar el servicio, si por un cambio de equipamiento durante la prestación del mismo o una vez acabada la vigencia del servicio, sea por finalización del contrato o por otro motivo, el adjudicatario no desmontara o retirase en el plazo máximo de un mes de las instalaciones de RTVE todo aquello que hubiera instalado, RTVE podrá imponer una penalidad de **1.000€ por cada semana de retraso**.

b) Por incumplimiento en la entrega de los informes a RTVE:

- Si el adjudicatario no entrega a RTVE, o a los recursos humanos designados por RTVE, el respectivo informe en el que se detallen las causas, duración, servicios afectados, solución, etc. en caso de surgir una incidencia, o si se supera el plazo establecido en el artículo correspondiente del Pliego de Condiciones Técnicas, RTVE podrá imponer una penalidad de **400€ por cada informe que esté pendiente y por cada día de retraso**.
- Si el adjudicatario no entrega a RTVE, o a los recursos humanos que RTVE designe, los informes mensuales con el Índice de Disponibilidad Mensual real del mes anterior y las posibles incidencias ocurridas, o si se supera el plazo establecido en el artículo correspondiente del Pliego de Condiciones Técnicas, RTVE podrá imponer una penalidad de **1.000€, por cada informe que esté pendiente y por cada semana de retraso**.

c) Por indisponibilidad de elementos valorados en la adjudicación:

Si durante la vigencia del servicio surgiera alguna circunstancia que hiciera que el adjudicatario tuviera que aplicar alguna infraestructura, recurso, característica, etc. que el adjudicatario hubiera ofertado y que RTVE haya valorado positivamente en los Criterios de Valoración Automáticos y, llegado el caso, éste no pudiera hacer uso de ellas, esto supondría un grave perjuicio para RTVE.

Por eso, en este caso y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, RTVE podrá imponer **una penalidad de 300 € para el lote 1 y de 3.000 € para el lote 2, por cada punto otorgado y por cada mes de retraso respecto al momento en el que se precise (o que RTVE lo demande)**.

d) Por no ejecutar cambios técnicos motivados por un cambio en la legislación:

Si durante la vigencia del servicio la Administración cambiara la legislación de tal manera que afectara al servicio prestado a RTVE y el adjudicatario no la cumpliera íntegramente, RTVE podrá imponer una sanción de **1.000 € por día natural**, siempre

que sea atribuible al adjudicatario.

e) Por falta de documentación técnica:

- Si el adjudicatario no entrega a RTVE la documentación técnica requerida en relación al servicio prestado y que se detalla en los pliegos de este expediente, RTVE podrá penalizar con **2.000 € por cada documentación requerida.**

- Si el adjudicatario no entrega a RTVE la documentación que el adjudicatario presente a la Administración en nombre de ésta y esté relacionada con algún ítem de los descritos en el presente expediente, RTVE podrá penalizar con **2.000 € por cada documentación requerida.**

f) Por incumplimiento del servicio:

La prestación del servicio en condiciones de inferior calidad a las estipuladas en este lote o la no prestación temporal del servicio suponen un perjuicio para los intereses de RTVE y de los ciudadanos en general, por lo que se establecen una serie de penalizaciones en base a varios conceptos que se detallan a continuación.

Las penalizaciones se computarán en periodos mensuales, coincidiendo con las fechas de facturación del servicio, en función del tipo y número de incidencias ocurridas.

No se abonará el importe proporcional correspondiente al tiempo en el que un servicio no cumpla los parámetros de calidad exigidos o cualquier otra circunstancia que afecte negativamente y lo haga inoperativo, siempre que no sea por causas imputables a CRTVE.

Lote 1:

Para el cálculo de las posibles penalizaciones se utilizará una **duración ponderada de las incidencias**, calculada en función de diversos aspectos que aumentan o disminuyen su importancia en relación a la propia emisión y a la imagen de RTVE. Se define según la siguiente fórmula:

$$D_P = D_R \times C_T \times C_H \times C_S \times C_C$$

Donde:

- D_P es la duración ponderada
- D_R es la duración real de la incidencia
- C_T es el coeficiente de trama
- C_H es el coeficiente de ponderación horaria

- C_s es el coeficiente de ponderación según el número y tipo de servicios afectados
- C_c es el coeficiente de ponderación según los componentes del servicio afectados

La fórmula anterior se aplicará de forma separada para cada salida afectada.

- Duración real de la incidencia (D_R):

Para el cálculo de la indisponibilidad del servicio se tomará como duración de las incidencias el tiempo transcurrido desde su inicio real hasta el momento de la restauración del servicio, teniendo en cuenta lo indicado en los últimos párrafos del artículo 21 del Pliego de Condiciones Técnicas.

- Coeficiente de trama (C_T):

Este coeficiente tendrá los siguientes valores en función de las salidas de las cabeceras afectadas:

| Salida afectada | C_T |
|---|-------|
| Cada RGE-1 autonómico | 1/20 |
| RGE-2 | 1/8 |
| Cada salida para distribución adicional | 1/25 |

- Coeficiente de ponderación horaria (C_H):

Cualquier incidencia en la emisión tiene diferente repercusión en función de la franja horaria en la que se produce. Teniendo en cuenta esto, se determinan los siguientes valores para este coeficiente:

| Franja horaria de emisión | C_H |
|---------------------------|-------|
| 00:30 – 7:00 | 0,2 |
| 7:00 – 14:00 | 0,5 |
| 14:00 – 16:30 | 2,0 |
| 16:30 – 21:00 | 1,2 |
| 21:00 – 00:30 | 2,5 |

La referencia horaria será la hora oficial en España en cada época del año, es decir, la hora GMT+1 añadiendo la diferencia por el cambio de horario invernal

y estival.

En caso de que una incidencia se inicie en una franja horaria y finalice en otra posterior, la duración real se dividirá en tramos correspondientes a cada una de las franjas durante las que se produzca la incidencia, a los que se aplicarán los coeficientes correspondientes. La duración ponderada de la incidencia será igual a la suma de la duración ponderada de todos los tramos.

- Coeficiente de ponderación según los servicios afectados (C_s):

Puesto que las emisiones de los múltiplex de RTVE incluyen la emisión de servicios de distinto tipo, con diferente repercusión respecto a la posible audiencia, la importancia de una incidencia estará afectada también por el servicio o servicios en los que ocurra. Por ello, este coeficiente de ponderación se establece como sigue por cada múltiplex, donde los coeficientes se sumarán en función de los servicios afectados según las tablas siguientes:

- Múltiplex RGE-1:

| Servicios de TV afectados | C _s |
|----------------------------------|----------------|
| La1 | 0,7 |
| Tres servicios de TV (salvo La1) | 0,7 |
| Dos servicios de TV (salvo La1) | 0,3 |
| Un servicio de TV (salvo La1) | 0,2 |

| Servicios de radio afectados | C _s |
|------------------------------|----------------|
| Más de un servicio de radio | 0,4 |
| Un servicio de radio | 0,2 |

- Múltiplex RGE-2:

| Servicios afectados | C _s |
|-----------------------------|----------------|
| Un servicio de TV | 1,0 |
| Más de un servicio de radio | 0,4 |
| Un servicio de radio | 0,2 |

En caso de modificación en la composición de los servicios por parte de RTVE,

se comunicará al adjudicatario la correspondiente variación en los coeficientes, si hubiera lugar.

- Coeficiente de ponderación según los componentes afectados (C_c):

Aunque las incidencias más relevantes son las que afectan a los componentes fundamentales de cada servicio, esto es, el vídeo y el audio, deben tenerse en cuenta también los componentes de datos auxiliares, sobre todo cuando la duración de la incidencia es prolongada. La ponderación es la siguiente:

| Componentes afectados | C _c |
|---------------------------|----------------|
| Vídeo y/o audio principal | 1 |
| Cualquier otro audio | 0,125 |
| Subtitulado DVB | 0,125 |
| Teletexto | 0,125 |
| HbbTV | 0,125 |
| EPG | 0,025 |

Los coeficientes anteriores serán acumulativos, aunque el límite máximo será de 1.

En base a todo lo anterior, se establecen una serie de condiciones cuyo incumplimiento supondrá la aplicación de las **correspondientes penalizaciones atendiendo a los tres criterios siguientes:**

I.- Disponibilidad mensual:

Dado el nivel de redundancia de 1+1 solicitado en muchos elementos de las cabeceras, se establece un **Índice de Disponibilidad Mensual mínimo del 99,98%**, referenciado a un mes natural.

Este porcentaje se refiere a cada una de las cabeceras (18 RGE-1, RGE-2 y salidas de distribución adicionales) computadas de forma independiente.

Esto supone, sumando las posibles incidencias durante un mes, una indisponibilidad máxima de 9 minutos mensuales por cada una de las salidas de la cabecera.

Para cada una de las salidas, siempre que la duración real del total de incidencias computadas durante un mes suponga un Índice de Disponibilidad menor al indicado, RTVE recibirá una compensación económica de **un 2,1 % de la factura mensual correspondiente por cada minuto de duración ponderada de la incidencia.**

II.- Duración máxima de una incidencia:

La excesiva duración de una incidencia repercute gravemente en la calidad del servicio y la imagen que RTVE ofrece a sus usuarios, por lo que se establece que **la duración máxima permitida de una incidencia será de 2 minutos**.

En caso de que la duración real de una incidencia sea superior a la indicada, **RTVE recibirá un 2,3% de la factura mensual por cada minuto de duración ponderada de la incidencia**.

III.- Número máximo de incidencias:

El hecho de que se registren incidencias con excesiva frecuencia, aunque éstas sean de corta duración, indica que la calidad del servicio prestado no es la deseada. Por ello, se permitirá **un máximo de dos (2) incidencias al mes**, estableciéndose penalizaciones cuando se produzca un número mayor, **cualquiera que sea su duración**, en el cómputo mensual:

| Nº incidencias mensuales | Indemnización |
|--------------------------|------------------------------|
| 3 - 4 | 1% de la facturación mensual |
| > 4 | 2% de la facturación mensual |

La indemnización indicada en la tabla anterior se multiplicará por el siguiente sumatorio:

$$\sum_{i=1}^n Dp_i$$

Siendo ‘Dp’ la duración ponderada y ‘n’ el número de incidencias mensuales. Para el cálculo de estas penalizaciones, solo se incluirán en este sumatorio aquellas incidencias que no hayan generado penalización por los conceptos de los apartados ‘Disponibilidad mensual’ y ‘Duración máxima de una incidencia’.

El periodo de cómputo del mes coincidirá con el de facturación.

IV.- Incidencias en la regionalización del múltiplex RGE1

Se considera prioritario el contenido que RTVE pueda generar en las desconexiones territoriales en los servicios del múltiplex RGE-1 en la franja horaria de dichas desconexiones. RTVE informará al adjudicatario con la mayor antelación que sea posible del periodo que es considerado desconexión territorial.

Debido a la relevancia que para RTVE tienen los periodos de desconexión

regional en el múltiplex RGE-1, en los cuales se emiten contenidos que afectan a todos los espectadores de una Comunidad Autónoma, se establece que, en los programas que regionalicen, **la duración máxima permitida de una incidencia se reduce a 20 segundos.**

Según el criterio anterior y a partir de esos 20 segundos, por cada minuto de incidencia que suponga indisponibilidad del servicio en desconexiones territoriales, generará, además de la penalización por incumplimiento de objetivo calculada conforme al artículo anterior, RTVE podrá imponer **una penalización adicional de 300 € por minuto.**

Las penalizaciones resultantes de los cuatro apartados anteriores (Disponibilidad mensual, Duración máxima de una incidencia, Número máximo de incidencias e Incidencias en la regionalización) **serán acumulativas, con una cuantía máxima igual al 80% de la factura mensual.**

Lote 2:

a) Cálculo de los índices de disponibilidad

Se definen los siguientes índices de continuidad:

- **Índice de continuidad individualizado (ICI)**

Se calculará para cada centro y según el tipo de éste (A, B, C, D, E y F). El cálculo se realiza según la siguiente fórmula:

$$ICI(\%) = 100 \times \left(1 - \frac{\sum_{i=1}^n t_i \cdot c_i}{T} \right)$$

donde:

- **n**: número total de interrupciones en el período de observación
- **t_i**: duración de la indisponibilidad del servicio
- **T**: duración total del período de cómputo
- **c_i**: coeficiente de ponderación según la siguiente tabla

| Franja horaria de emisión | Coeficiente de ponderación (c _i) | |
|---------------------------|--|----------------------------|
| | Centros tipo A | Centros tipo B, C, D, E, F |
| 00:30 – 07:00 | 0,6 | 0,7 |
| 07:00 – 14:00 | 0,8 | 0,85 |

| | | |
|---------------|------|-----|
| 14:00 – 16:30 | 1,25 | 1,1 |
| 16:30 – 21:00 | 1,3 | 1,3 |
| 21:00 – 00:30 | 1,5 | 1,4 |

La referencia horaria será la hora oficial en España en cada época del año, es decir, la hora GMT añadiendo la diferencia por el cambio de horario invernal o estival, según corresponda.

La definición y clasificación de los centros A a F se detallan en el apartado ‘Clasificación de los centros emisores según su importancia’ del Ítem 8 (Red de difusión).

b) Objetivos de disponibilidad

• Continuidad mínima mensual

El oferente se compromete a mantener los servicios con los índices de continuidad media mensual individualizados, indicados en la siguiente tabla para cada tipo de centro de difusión:

| Tipo de centro | ICI (%) | Tiempo máximo de indisponibilidad permitida al mes |
|----------------|---------|--|
| A | 99,98 | 9 minutos |
| B | 99,94 | 26 minutos |
| C | 99,79 | 1 hora y 30 minutos |
| D | 99,54 | 3 horas y 20 minutos |
| E | 98,77 | 8 horas y 45 minutos |
| F | 98,02 | 14 horas y 15 minutos |

• Duración máxima de corte

La duración máxima de un corte, en caso de funcionamiento del servicio fuera de las condiciones establecidas en este pliego, no superará nunca para cada tipo de centro el tiempo máximo establecido que se especifica en la siguiente tabla:

| Tipo de centro | Tiempo máximo individual permitido de indisponibilidad |
|----------------|--|
| A | 2 minutos |
| B | 20 minutos |

| | |
|---|---------------------|
| C | 45 minutos |
| D | 1 hora y 45 minutos |
| E | 6 horas |
| F | 18 horas |

• **Número máximo de incidencias**

El máximo número de incidencias permitidas por centro, excluidas las conmutaciones entre red y grupo y entre el equipo principal y el de reserva de distribución y difusión, serán:

| Tipo de centro | Nº máximo de incidencias al mes |
|----------------|---------------------------------|
| A | 2 |
| B | 3 |
| C | 4 |
| D | 5 |
| E | 6 |
| F | 8 |

c) Penalizaciones por incumplimiento de objetivos de TDT

Se establecen una serie de penalizaciones en función de la gravedad y afectación de la incidencia, de acuerdo a las condiciones y cuantías que se detallan. El cálculo de estas penalizaciones se realizará de acuerdo al desglose económico para cada uno de los múltiplex por separado (RGE-1 y RGE-2).

Se aplicará a la facturación una reducción conforme a las normas de evaluación antes descritas.

Estas penalizaciones se computarán en periodos mensuales, coincidiendo con las fechas de facturación del servicio, en función del tipo y número de incidencias ocurridas.

Para el cálculo de la penalización se aplicará la siguiente fórmula para cada caso de incumplimiento:

$$Penalización[€] = PSF \times \frac{C_{af}}{C_T} \times IP \times (100 - ICI[\%])$$

donde:

- **PSF**: es el precio total del servicio facturado
- **C_{af}**: cobertura de los centros afectados por la indisponibilidad. En el caso de incidencias masivas, será la cobertura agregada de todos los centros afectados
- **C_r**: cobertura total del servicio
- **ICI**: valor del índice de continuidad
- **IP**: índice de penalización según la siguiente tabla:

| Tipo de centro | Índice de penalización (IP) |
|----------------|-----------------------------|
| A | 5 |
| B | 4 |
| C | 3 |
| D | 2 |
| E | 1,5 |
| F | 1 |

El límite máximo de penalización de cada centro de difusión sería el equivalente a 120 horas de indisponibilidad (por centro) en el periodo de observación, independientemente del tiempo final de cada interrupción.

g) Otras:

Se penalizará el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de RTVE.

La penalización debe ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

18ª.- CONDICIONES, ALCANCE Y LÍMITE DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Para cada uno de los lotes se contempla una eventual modificación del 20%.

La modificación del contrato no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios

no previstos en el contrato, de forma que sólo podrá modificarse el contrato en los casos en que sea posible cuantificar el coste de la modificación utilizando para ello los precios unitarios incluidos en la oferta del adjudicatario.

La modificación del contrato no tendrá por objeto introducir prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato, ni incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

Las eventuales modificaciones se referirán exclusivamente a permitir la adaptación de las prestaciones del contrato por causas no previstas, de índole técnica, legislativas o asociadas a nuevas necesidades del usuario, entre otras:

- Si varía el número de servicios o componentes de los mismos o sus formatos (SD, HD o UHD) de los múltiplex contemplados en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- Si durante la vigencia del contrato se produce una variación del número de centros de difusión porque la extensión de cobertura del RGE-1 del 96% al 98% es asumida por otra entidad: Comunidad Autónoma, Ayuntamientos, etc.
- Si hay cambios tecnológicos que supongan renovaciones importantes en centros transmisores, más allá de la normal actualización técnica por obsolescencia de los equipos o infraestructuras existentes que conlleven cambios en la arquitectura de red.
- Si hay una mejora de la codificación y se consigue optimizar el ancho de banda ocupado en el satélite.
- Si hay un cambio legislativo sobre la tecnología de difusión o canales de emisión, concretamente si se decide migrar de DVB-T a DVB-T2 o bien por la liberación de los canales de difusión motivada por un hipotético dividendo digital.

Las modificaciones se realizarán, en su caso, mediante adenda al contrato.

19ª.-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA ACCEDER A INFORMACIÓN ASOCIADA A LA LICITACIÓN

NO.

20ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- El contratista debe someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Se advierte al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- Si el contratista adjudicatario subcontrata a otras empresas, remitirá a la CRTVE, **cuando esta lo solicite**, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su

participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, **deberán aportar a solicitud la CRTVE** justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación

- La empresa adjudicataria desarrollará durante la ejecución del contrato medidas específicas en materia de igualdad de género de las personas que participen en la ejecución del contrato, en materias tales como carrera profesional, desarrollo del talento y reducción de la brecha salarial. La adjudicataria informará periódicamente de las medidas adoptadas.

Con esta medida CRTVE pretende eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad como la: conciliación, formación y paridad en la participación. Esta medida no es discriminatoria y obedece a los requerimientos de la Unión Europea en esta materia. CRTVE en sus contrataciones tiene como objetivo fomentar cualquier aspecto que garantice condiciones de igualdad entre todas las personas que participan en la ejecución del contrato.

- La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Con esta medida CRTVE pretende colaborar en la reducción de la emisión de gases, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales y una gestión más sostenible de los residuos y del reciclado de materiales. En la CRTVE hay unos Objetivos de Desarrollo Sostenible, y uno de ellos es mejorar el medio ambiente. Con este contrato y la adopción de estas medidas, se participa en la consecución de estos objetivos.

En caso de que la adjudicataria fuera objeto de sanción por realizar prácticas contrarias a estas condiciones especiales de ejecución se lo comunicará a RTVE en el plazo máximo de 15 días, y será objeto de una penalización del 0,5% del precio del contrato.

21ª.- SUBROGACION EN LAS RELACIONES LABORALES

El servicio no lleva aparejado la obligación de subrogarse en las relaciones laborales del personal que hubiera estado contratado por la empresa prestadora del servicio, en su caso.

ANEXO III. OFERTA ADMINISTRATIVA. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a (Nombre y dos apellidos) con D.N.I. /NIE número actuando en calidad de apoderado de la empresa..... (nombre o razón social) con NIF y domicilio social en, conforme acredita con Poder.

DECLARA:

No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público del art. 71 LCSP.

Así mismo, declara **cumplir con todos los requerimientos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional definidos en los pliegos:**

- Su cifra de negocios anual en el ejercicio----- fue de _____ euros, cantidad que supera los _____ euros requeridos en el pliego.
- El número de referencias en trabajos similares cuyo importe acumulado es igual o superior o doble del valor estimado del contrato o de los lotes a los que se presenta oferta es de _____
- En caso de ser es una empresa no residente en España declara estar al corriente de sus obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social en el país donde tiene su domicilio social y en España y acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las controversias que pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.
- En el supuesto de concurrir a la licitación varias empresas se compromete a constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatario.
- Declara cumplir con la Ley General de Discapacidad y Planes de Igualdad de las Empresas, cuando sean de aplicación.
- En caso de resultar adjudicatario, autoriza a RTVE a que retenga del precio del contrato la cantidad correspondiente a la garantía definitiva sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender ésta a cuantía suficiente, de las facturas siguientes. Acepta que RTVE mantenga esta retención hasta que el adjudicatario aporte una garantía definitiva alternativa prevista en el artículo 108 de la LCSP, en su caso, o se disponga la cancelación o devolución de la garantía definitiva de acuerdo con la normativa de aplicación.

Los siguientes datos se solicitan para la firma electrónica del contrato, en caso de resultar adjudicatario, sobre los apoderados que vayan a firmarlo. Si disponen de certificado digital no será necesario aportar el número de móvil para la firma del contrato.

Nombre:, con DNI/NIE nº ..., con correo electrónico..... y número de móvil,
apoderado de la citada sociedad en virtud de la escritura de poder con el nº de protocolo
del notario de D/Dña.

ANEXO IV. INFORMACIÓN DEL PERSONAL SUBROGABLE

NO APLICA.

ANEXO V. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NO APLICA

ANEXO VI. OFERTA TÉCNICA VALORABLE SEGÚN CRITERIOS OBJETIVOS O CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

D./D^a (Nombre y dos apellidos) ... con D.N.I. /NIE número actuando en calidad de apoderado de la empresa..... (nombre o razón social) con NIF y domicilio social en, conforme acredita con Poder.

Se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Condiciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

LOTE 1:

| DESCRIPCIÓN | VALOR OFERTADO |
|---------------------------------------|----------------|
| 1. Configuración dinámica de perfiles | SI/NO |
| 2. Cabecera de contingencia | SI/NO |

LOTE 2:

| DESCRIPCIÓN | VALOR OFERTADO |
|--|-------------------------|
| 1. Redundancia de transporte terrestre RGE-1: - Si los centros con redundancia de transporte terrestre acumulan una cobertura poblacional mayor al 91,0%: 3 puntos - Si los centros con redundancia de transporte terrestre acumulan una cobertura poblacional entre el 90,5% y el 91,0%: 2 puntos | % |
| 2. Redundancia de transporte terrestre RGE-2: - Si los centros con redundancia de transporte terrestre acumulan una cobertura poblacional mayor al 84,6%: 3 puntos - Si los centros con redundancia de transporte terrestre acumulan una cobertura poblacional entre el 83,6% y el 84,6%: 2 puntos | % |
| 3. DVB-SIS | SI/NO |
| 4. Impacto al ciudadano: - Si el número de ciudadanos afectados es inferior a 20.000: 5 puntos | Nº ciudadanos afectados |

| | |
|--|--------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> - Si el número de ciudadanos afectados es igual o superior a 20.000 e inferior o igual a 39.999: 3 puntos - Si el número de ciudadanos afectados es igual o superior a 40.000 e inferior o igual a 59.999: 1 punto | |
| <p>5. Aumento de la cobertura en el RGE-1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la ampliación es superior al 0,1%: 4 puntos - Si la ampliación es igual o superior al 0,050% y hasta 0,100%: 3 puntos - Si la ampliación es igual o superior al 0,025% e inferior al 0,050%: 1 punto | % |
| <p>6. Aumento de la cobertura en el RGE-2:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la ampliación es superior al 0,20%: 3 puntos - Si la ampliación es igual o superior al 0,10% y hasta 0,20%: 2 puntos - Si la ampliación es igual o superior al 0,05% e inferior al 0,10%: 1 punto | % |
| <p>10. Ubicación de telepuerto en Canarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el telepuerto está ubicado en la isla de Gran Canaria | SI/NO |
| <p>11. Inclusión de transporte adicional a los telepuertos que mejore lo exigido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la mejora afecta a tres telepuertos: 1,5 puntos - Si la mejora afecta a dos telepuertos: 1 punto - Si la mejora afecta a un solo telepuerto: 0,5 puntos | Nº Telepuertos afectados |
| <p>12. Presentación de un plan de contingencia alternativo en caso de avería satelital</p> | SI/NO |

La presentación de este Anexo es imprescindible, para poder hacer la valoración objetiva de las ofertas.